

1373 **DECRETO 111/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del San Juan de la Peña.**

La Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, regula y normaliza la existencia de los Parques Culturales en Aragón contando con una experiencia, ya contrastada, en la puesta en marcha de esta importante herramienta de gestión para la conservación y protección del patrimonio, que ha demostrado ser un medio eficaz para lograr establecer un desarrollo sostenible en el ámbito rural aragonés.

El Parque Cultural de San Juan de la Peña no sólo es un conjunto histórico de gran simbolismo, por ser un territorio relevante en el nacimiento del reino de Aragón, sino también porque en este espacio se produce una importante interrelación entre el Patrimonio Cultural y Natural, ya que históricamente la conservación de su paisaje, y en especial su masa forestal, ha sido el resultado de la simbiosis entre el medio natural y el conjunto monástico allí establecido. Posiblemente, ésta sea una de las razones por las cuales el monasterio Viejo de San Juan de la Peña fue declarado Monumento Nacional en 1889 y el paraje natural donde se encuentra ubicado, fuese elevado a la categoría de Sitio Nacional desde 1920 y Monumento Natural, según la legislación de la Comunidad Aragonesa.

Este territorio se extiende entre la Canal de Berdún, las sierras exteriores del Prepirineo y el embalse de la Peña en el que es posible encontrar un patrimonio paisajístico relevante por la importancia de sus bosques desde hace siglos. Además, la Sierra de San Juan de la Peña presenta unos impresionantes escarpes rocosos desde los cuales el visitante puede disfrutar de unas magníficas panorámicas de la Cordillera Pirenaica. Además, a los pies de la sierra, tanto en dirección norte como hacia el sur, se encuentran afloramientos de margas con interesantes formas erosivas que dan lugar a cárcavas y barrancos alterados por las areniscas de las que se extraía la materia prima necesaria para la construcción de las viviendas rurales del entorno.

El espacio geográfico en el que se encuadra el Parque Cultural de San Juan de la Peña comprende parcialmente los términos de Jaca, Santa Cruz de la Serós, Santa Cilia de Jaca, Bailo, Caldearenas y Las Peñas de Riglos. En todas estas localidades se pueden contemplar valiosas manifestaciones artísticas, en especial de época románica, fruto de su peculiar forma de desarrollo vinculada a la colonización por medio de la actividad monástica. Asimismo, el área septentrional de este territorio está atravesada por la ruta jacobea pirenaica, proveniente de Jaca, transitada tradicionalmente por la cultura y el intercambio de ideas europeos, constituyendo un marco físico inmejorable que atesora en un mismo enclave un patrimonio histórico, artístico y natural de incalculable valor simbólico, que lo hace merecedor de esta denominación.

Por lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, en este territorio se asentaron celtas y lacetanos, este último pueblo estrechamente vinculado a la cultura ibérica. Posteriormente, hacia principios del siglo II antes de Cristo, los romanos conquistaron Iacca (Jaca) reorganizando la región, y sobre todo sus vías de comunicación. Reflejo de su pasado histórico son algunos restos conservados todavía como es el caso de la sigillata de Centenero y algunas construcciones en las rutas de acceso al valle de Atarés. La conquista de esta comarca, en el siglo X, por los Condes de Aragón supondrá una revitalización de la misma como lo pone de manifiesto el abundante patrimonio histórico-artístico y arquitectónico conservado que se muestra en muchos de sus conjuntos urbanos con las tradicionales casas de estructura pirenaica de vanos tardo góticos y renacentistas o con elementos heráldicos e inscripciones.

Respecto a los conjuntos urbanos, caben destacar Bailo, cuyo urbanismo medieval ha sido declarado Conjunto Histórico del Camino de Santiago o Arbués, cuyo casco urbano se

documenta ya en el siglo XI. También Paternoy muestra una relevante arquitectura doméstica y en la localidad de Ena se conservan algunos yacimientos romanos de gran envergadura. En cuanto a localidades con ejemplos de época románica, merecen especial mención: Alastuey con una iglesia parroquial románica reformada en el siglo XVI; Yeste, pueblo actualmente despoblado, en donde existe una iglesia con elementos románicos y del periodo mozárabe serrablés; Centenero que cuenta con tres templos románicos; Botaya con una iglesia y una ermita igualmente románicas; Santa Cruz de la Serós donde destaca el templo románico lombardo de San Caprasio y la iglesia de un antiguo monasterio benedictino de la misma época y Binacua que aun conserva su iglesia románica. Por otro lado, Atarés muestra un castillo altomedieval y en Osia abundan viviendas del siglo XVIII.

Pero, sin duda, el monumento más emblemático de este Parque Cultural es el conjunto monástico de San Juan de la Peña, resultado del asentamiento de una primitiva comunidad monástica, que conserva en la actualidad algunos vestigios del siglo VIII en la originaria iglesia mozárabe del siglo X, sobre la que se instala un templo románico en el siglo XI. Ya en época barroca (s. XVII) se construyó un nuevo monasterio en la llamada Pradera de San Indalecio a donde se trasladaron en el siglo XVIII.

Por último, en cuanto al Patrimonio Tradicional existen numerosas pervivencias de entre las cuales cabe destacar el modelo de vivienda popular construida en piedra y con escasos vanos y cubiertas de pizarra. La condición de frontera con los musulmanes se tradujo en un hábitat disperso y protegido por el bosque, muchos de los cuales están actualmente deshabitados. Las implicaciones socio-religiosas se pueden rastrear todavía en la presencia de amuletos en las puertas, cruces en los tejados o los famosos espantabrujas. En cuanto a las festividades, sobresalían las hogueras en honor de San Sebastián en enero o las fiestas en honor de la Virgen de agosto o San Miguel en septiembre, así como múltiples romerías.

La Disposición transitoria segunda del mencionado texto legal señala que en el plazo de un año se procederá a la incoación del expediente de declaración de Parque Cultural en aquellos espacios que reciben o puedan recibir tal denominación, entre los que se encuentra el Parque Cultural de San Juan de la Peña.

Por Orden del entonces Departamento de Educación y Cultura de 10 de junio de 1998 se ordenó la incoación del expediente para la declaración del Parque Cultural de San Juan de la Peña.

Mediante Orden de 24 de febrero de 2000, del Departamento de Cultura y Turismo se acordó la apertura de un periodo de información pública.

Se solicitaron informes de la Universidad de Zaragoza y de una institución consultiva, tal como hace referencia el artículo 6 de la Ley 12/1997.

Por acuerdo del Gobierno de Aragón de 16 de mayo de 2000, se concedió una ampliación de los plazos para la declaración del Parque Cultural, en los procedimientos que se encuentran en tramitación, entre ellos el Parque Cultural de San Juan de la Peña.

Concluido el procedimiento, el artículo 4 del Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997 preceptúa que la declaración del Parque Cultural se realizará por el Gobierno de Aragón, mediante Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 22 de mayo de 2001

DISPONGO:

Primero.—Objeto de la declaración.

Es objeto del presente Decreto declarar Parque Cultural, de

conformidad con los artículos 7 de la Ley 12/1997 y 4 del Decreto 223/1998, al denominado Parque Cultural de San Juan de la Peña, según la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 12/1997.

Segundo.—Delimitación.

La delimitación del Parque Cultural de San Juan de la Peña está integrada por la parte de los términos municipales de Jaca, Santa Cruz de la Serós, Santa Cilia de Jaca, Bailo, Caldearenas y Las Peñas de Riglos, comprendida en la siguiente delimitación:

—Al Norte: Carretera Nacional 240 entre el cruce con la carretera comarcal A- 1205-1.

—Al Oeste: Carretera A-132 (tramos 7, 8 y 9, hasta el cruce con la carretera comarcal A-1205).

—Al Sur y al Este: Carretera comarcal A-1205 (tramos 1 y 2, hasta el cruce con la carretera A-132).

Tercero.—Protección.

Los elementos que requieren especial, dada su condición de Bienes de Interés Cultural, son los que a continuación se relacionan:

1.—Real Monasterio de San Juan de la Peña: Monasterio Viejo y Monasterio Nuevo.

2.—Iglesia del Monasterio de Santa María de Santa Cruz de la Serós.

3.—La parte del Camino de Santiago que discurre paralela al límite norte del Parque Cultural.

4.—Iglesia de San Caprasio de Santa Cruz de la Serós.

Cuarto.—Inscripción.

De la presente declaración se dará traslado al Registro de Parques Culturales, para la correspondiente inscripción.

Quinto.—Funciones del Patronato.

Las funciones del Patronato del Parque Cultural de San Juan de la Peña son las establecidas en los artículos 18.3 de la ley 12/1997 y 15 del Decreto 223/1998, sin perjuicio de lo que se establezca en el reglamento de régimen interior de los órganos del Parque Cultural.

Sexto.—Régimen transitorio de protección.

El elemento relacionado en el apartado tercero punto 4, Iglesia de San Caprasio de Santa Cruz de la Serós, del presente Decreto, con procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, incoado al encontrarse en el entorno de protección del Camino de Santiago, mantendrá el régimen de protección propio de estos bienes de acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, hasta la resolución del procedimiento.

Séptimo.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los ayuntamientos integrantes del Parque Cultural de San Juan de la Peña.

Zaragoza, 22 de mayo de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

DELIMITACION DEL PARQUE CULTURAL DE SAN JUAN DE LA PEÑA

